



“BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE DURANTE EL AÑO 2017”

1. FINALIDAD DE LAS BASES

Se establecen estas bases para regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar la iniciativa y la actividad empresarial en Tijarafe, clarificando la normativa que regirá la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva.

A estas subvenciones le son de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe, y demás legislación de régimen local aplicable.

2. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de estas subvenciones es apoyar el tejido empresarial de Tijarafe, para ayudar a la creación de puestos de trabajo y la generación de riqueza.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo para la convocatoria de 2017 es de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48017 denominada “Subvención Fomento del Emprendimiento”.

4. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas subvenciones todas las personas emprendedoras que, bajo cualquier forma jurídica, pretendan crear, hayan creado o sean los actuales gestores de una actividad empresarial, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) La sede principal o el domicilio social de la empresa debe ubicarse en el municipio de Tijarafe.
- b) Se considera empresa de nueva creación aquella cuya fecha de alta sea posterior al 1 de enero de 2016.
- c) Los beneficiarios no podrán haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo en el caso de que se trate de un cambio de actividad.
- d) Para poder acogerse a la ayuda para la contratación de trabajadores asalariados, estos deberán estar empadronados en el municipio de Tijarafe y ser demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- e) Cada emprendedor podrá optar a una única solicitud, independientemente del número de actividades empresariales iniciadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones, la Ley General Tributaria u otras que así lo establezcan.

5. DOCUMENTACIÓN

Con carácter general, se presentará el modelo de solicitud (ANEXO I), que estará disponible en la página www.tijarafe.es y en las dependencias municipales, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
 - En caso de ser persona física, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero.
 - En caso de ser persona jurídica, copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la empresa, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).



- Copia compulsada de la escritura de constitución.

b) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la convocatoria donde figure el número de trabajadores contratados.

c) Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.

d) Copia compulsada de alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

e) En el caso de tratarse de la creación de una nueva actividad, deberá presentarse una copia del plan de empresa.

Durante la fase de instrucción podrá ser reclamada a los solicitantes cualquier otra documentación que se considere necesaria para la comprobación, aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de la Paz, s/n, en horario de atención al público, o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Recibidas las solicitudes, en el periodo de instrucción se efectuará, si fuera necesario, un único requerimiento de subsanación que habrá de ser atendido por los solicitantes en el plazo de diez días hábiles.

7. INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de la Corporación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la Concejalía de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que en base a los criterios de adjudicación fijados en estas bases, emitirá propuesta de resolución definitiva relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía. Dicha propuesta se remitirá a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.



El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de tres meses contados desde el fin del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se comunique la resolución al interesado (silencio administrativo), se entiende que la solicitud ha sido desestimada.

El acuerdo de concesión de ayudas se le notificará al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

8. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) Antigüedad de la empresa:
 - i) Creación de nueva empresa: 40 puntos.
 - Si el promotor/solicitante tiene una edad por debajo de los 30 años y por encima de los 45 años, o pertenece a un colectivo de difícil inserción laboral: 10 puntos más.
 - ii) Antigüedad menor que un año: 30 puntos.
 - iii) Antigüedad entre un año y cinco años: 20 puntos.
 - iv) Antigüedad mayor que cinco años: 10 puntos.
- b) Puestos de trabajo de la empresa:
 - i) Creación de un puesto de trabajo neto: 40 puntos.
 - ii) Entre uno y dos trabajadores: 30 puntos.
 - iii) Entre tres y cinco trabajadores: 20 puntos.
 - iv) Más de seis trabajadores: 10 puntos.
- c) El proyecto contempla la mejora de la dotación tecnológica de la empresa: 20 puntos.
- d) El proyecto contempla la reforma del mobiliario obsoleto de un establecimiento: 20 puntos.
- e) El proyecto contempla la mejora y actualización de los medios de producción: 30 puntos.
- f) El proyecto contempla la implementación de un plan de marketing: 30 puntos.
- g) El proyecto contempla la apertura o el uso de un local de alquiler en Tijarafe: 20 puntos.
- h) El proyecto contempla medidas de ahorro energético o de cuidado del medio ambiente: 30 puntos.

Serán beneficiarios de la ayuda los proyectos que obtengan mayor puntuación en relación correlativa hasta el completo agotamiento de la partida presupuestaria. Las situaciones de empate se resolverán atendiendo a los siguientes criterios en el orden en que se presentan:

- a) Puntuación obtenida en el criterio a).
- b) Puntuación obtenida en el criterio b).
- c) Puntuación obtenida en el criterio f)
- d) Puntuación obtenida en el criterio h)
- e) Orden de llegada según el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tijarafe.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que indubitablemente correspondan a la actividad empresarial, tales como:

- Cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Costes de la Seguridad Social del Régimen General ("cuota patronal").
- Inmovilizado material, tanto su adquisición como su reparación y mantenimiento.
- Alquiler de locales para el ejercicio de la actividad en el municipio de Tijarafe.
- Compra, reparación o actualización de máquinas o herramientas necesarias para la actividad.
- Alquiler regular de bienes necesarios para la actividad, tales como maquinaria, vehículos, equipos, etc. (*renting* o *leasing*).
- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Publicidad y propaganda.
- Formación de los trabajadores.
- Reparación y conservación de edificación adscrita a la actividad.
- Servicios profesionales recibidos con carácter regular (asesorías).
- Suministros (agua, luz, teléfono, internet).
- Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad o por responsabilidad civil de la empresa.
- Equipos para procesos de información, software, aplicaciones informáticas, páginas web, servicios en la nube.

No serán subvencionables:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y/o penales.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será del 50% del importe total del proyecto, con un tope máximo de 500 euros por subvención.

Para el importe del proyecto que no sea subvencionado, el beneficiario podrá obtener la financiación que estime oportuna, bien a través de medios propios, de recursos privados o de otras subvenciones públicas.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier subvención pública o inversión privada destinada al proyecto. Los solicitantes deberán declarar la existencia y el importe de otras subvenciones concedidas para el mismo fin. La suma del importe de las subvenciones obtenidas no podrá superar el coste total del proyecto.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Vista la resolución definitiva donde se establecerán las cuantías a percibir por los proyectos subvencionados, se abrirá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por parte de los interesados para aportar la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la solicitud (ANEXO II).
- Copia del IBAN de la cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.



- Facturas justificativas de los gastos del proyecto subvencionado con sus correspondientes comprobantes bancarios.

La suma total de las facturas aportadas deberá ser igual o superior al importe total del proyecto presentado, no modificándose, en ningún caso, la cuantía a percibir si el gasto realizado ha sido mayor. En caso de que los gastos abonados hayan sido menores a la cuantía aprobada, sólo se abonará la parte de la subvención proporcional respecto al gasto efectivamente realizado.

Admitida esta documentación justificativa, el importe de la ayuda será ingresado en un único pago en la cuenta señalada por el beneficiario.

12. OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención concedida a las actividades que figuren en el proyecto presentado.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe cualquier modificación en las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Someterse a cuantas acciones de comprobación sean requeridas desde el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias ante las administraciones públicas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe la obtención de otras ayudas y subvenciones para el proyecto presentado.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con las presentes bases.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios contempladas en estas bases.